

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 146 de 26 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.697.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA

DE MURCIA

Anuncio.

La Junta de Instrucción pública de esta provincia, en sesión de 22 de Abril último, ha dispuesto que se cubran dos vacantes que existen en la primera clase del Escalafón de los Maestros, correspondientes al concepto de mérito, y otras dos al de antigüedad; tres vacantes por el primer concepto y dos por el segundo en la segunda clase; dos vacantes por méritos y cuatro por antigüedad en la tercera clase.

Igualmente ha dispuesto la Junta que se cubran: una vacante por antigüedad que existe en la primera clase del Escalafón de las Maestras, una por antigüedad y otra por méritos, correspondiente á la segunda clase, y una por antigüedad de la tercera clase.

En su consecuencia, los Maestros y Maestras que se consideren con derecho á ser incluidos en el expresado Escalafón, remitirán sus expedientes de solicitud á la Secretaría de esta Junta provincial en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio.

Los Maestros y Maestras procedentes de otras provincias que hayan figurado en los escalafones de aquéllas, presentarán con sus instancias certificación que acredite el lugar y la clase del Escalafón á que han pertenecido.

Los Maestros que aspiren á ocu-

par alguna de las vacantes correspondientes al mérito, formarán el expediente que acredite hallarse comprendidos en alguno de los casos del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

Los que soliciten su inclusión en el Escalafón por antigüedad, acompañarán su hoja de servicios debidamente legalizada.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial*, en cumplimiento de la regla 3.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882.

Murcia 26 de Mayo de 1898.—V.º B.º: El Presidente interino, Isidoro Villanueva.—El Secretario, Luis Orts.

Número 2.704.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.173.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Ginés Molero Rojas, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 20 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Felipe*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Lomo de las minas de la Jordana, diputación del Rincón de San Ginés; lindando por el N. mina «Casualidad», número 9.898 y terreno franco; E. «El Carbonero», núm. 10.984 y franco, y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «Casualidad», número 9.898; y desde él se medirán al S. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 400; segunda á tercera N. 300, y tercera á punto de partida E. 400 metros. Aspira al terreno que ocupó la mina «La Encarnación», núm. 11.365, caducada.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Mayo de 1898.—Antonio Belmar.

Número 2.703.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.174.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 17 del actual, solicitando se le concedan trece pertenencias para la mina denominada *Jedeón*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado las Higueras, diputación de Morata; lindando por el N. mina «Araceli»; L. «Silly» y «Minerva»; M. «Verge de la Bonanova» y «Tomás», y P. «Claudio»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la citada mina «Verge de la Bonanova», núm. 11.900; y desde él se medirán al N. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 500; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta E. 200; cuarta á quinta S. 100, y quinta á punto de partida E. 300 metros. Aspira al mismo terreno que ocupó la mina «Pizarro», núm. 11.499.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Mayo de 1898.—Antonio Belmar.

Primera sección.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 15 de Abril próximo pasado, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«Resultando que el crédito número 862 de la relación 3.ª adicional á la núm. 14 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de la Unión, fué reconocido á favor de Juan Gomez Merino por Real orden de 21 de Marzo de 1895, sin abonarle intereses, habiéndose liquidado en esta forma:

Capital, 157'25 pesos; 35 por 100 pagadero en metálico, 55'03:

Resultando que la Inspección de la Caja general de Ultramar, con comunicación de 1.º de Julio último, remite el expediente del soldado Vicente Campos Rubio, en el cual hay una instancia de reclamación del cesionario de este crédito, fechada en Bayamo el 2 de Noviembre de 1887, y acompañada de una relación en que consta el nombre del causante, y en tal concepto hay que abonar intereses desde 1.º de Marzo de 1888; debiendo, por tanto, liquidarse de la manera siguiente:

Capital, 157'25 pesos; intereses, 15'72; total, 172'97; 35 por 100; 60'53;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 22 de Octubre de 1897, ha tenido á bien disponer, para completar el pago de dicho crédito, el recocimiento á favor del causante de la diferencia entre lo reconocido por Real orden de 21 de Marzo de 1895, y lo que debe reconocerse una vez hecha la rectificación de intereses, cuya diferencia asciende á 15'72 pesos, debiendo abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 5 pesos 50 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole los documentos remitidos por la Inspección de la Caja general de Ultramar con la citada comunicación de 1.º de Julio, y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á dicha Inspección los 5 pesos 50 centavos que necesita para el pago de la mencionada diferencia.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1898.—Coorea.—Señor.....

(«Gaceta» núm. 145 de 25 Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único, según el art. 5.º del reglamento. (1)

Provincia.	PUEBLO	Clase de la plaza.	SUELDO — Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
	<i>Escuela de ambos sexos.</i>					
Soria.	Carrascosa de Abajo.	Maestro ó Maestra.	375	Las legales.	»	»
Id.	Fuentelárbol.	Id.	375	Id.	»	»
Zaragoza.	Artieda.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Cuarte.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Malpica.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Mianos.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Oreja.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Sierra Estrona (Santa Eulalia).	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Villalba.	Id.	350	Id.	»	»
Huesca.	Barasona.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Benevente.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Torreabad.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Güel.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Meril.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Puidecinca.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Lecina.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Espierba.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Egea.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Buerba.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Muro de Roda.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Balfasta.	Id.	350	Id.	»	»
Logroño.	San Vicente Munilla.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Valdeperillo.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Leza de Río Leza.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Baños de Rioja.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	La Santa.	Id.	350	Id.	»	»
Navarra.	Eguaras.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Vitoria.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Artajo.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Eca y Zuara.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Munérriz.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Rufia.	Id.	350	Id.	»	»
Soria.	Marazobe.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Villar del Campo.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Rello.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Valdegena.	Id.	350	Id.	»	»
Teruel.	Torucón.	Id.	350	Id.	»	»
Navarra.	Aguñariz.	Id.	325	Id.	»	»
Soria.	Aldealafuente.	Id.	325	Id.	»	»
Logroño.	San Millán de Yécora.	Id.	300	Id.	»	»
Navarra.	Barillas.	Id.	300	Id.	»	»
Id.	Artáiz.	Id.	300	Id.	»	»
Id.	Aguinaga Cia.	Id.	300	Id.	»	»
Id.	Arqueta.	Id.	300	Id.	»	»
Id.	Elcuaz.	Id.	300	Id.	»	»
Id.	Azparren.	Id.	300	Id.	»	»
Id.	Rocaforte.	Id.	300	Id.	»	»
Id.	Urdanoz.	Id.	300	Id.	»	»
Id.	Goñi.	Id.	300	Id.	»	»
Id.	Aizpún.	Id.	300	Id.	»	»
Id.	Benegorri.	Id.	300	Id.	»	»
Soria.	Jaray.	Id.	300	Id.	»	»
Id.	Buitrago.	Id.	300	Id.	»	»
Id.	Leria.	Id.	275	Id.	»	»
Id.	Osona.	Id.	275	Id.	»	»
Id.	Rollamienta.	Id.	275	Id.	»	»
Zaragoza.	Balconchán.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Contamina.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Pardos (Abanto).	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Retascón.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Villarroya del Campo (Villador).	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Fombuena.	Id.	250	Id.	»	»
Huesca.	Arruiz.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Merli.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Estaña.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Cajigar.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Arro.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Pueyo y Morcat.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Latorrecilla.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Morillo de Monclús.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Escalona.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Las Bellostas.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Fragen.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Belsué.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Blastruey.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Aratores.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Esposa.	Id.	250	Id.	»	»

(1) Véase el Boletín núm. 281.

Provincia.	PUEBLO	Clase de la plaza.	SUELDO — Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
Huesca.	Latre..	Maestra ó Maestro.	250	Las legales.	»	»
Id.	Javierre del Obispo..	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Vinaella..	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Tramacéd.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Cornudella..	Id.	250	Id.	»	»
Logroño..	Gimileo..	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Rivas..	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Villaseca.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Torremonalvo.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Alesón.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Torre de Cameros.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Zaldierna.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Nestases.	Id.	250	Id.	»	»
Soria.	Campos..	Id.	259	Id.	»	»
Id.	Jodra de Cardos..	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Peñalcázar..	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Piñilla del Olmo..	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Abión.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Tajalmerce..	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Almantija.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Alconaba.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Santerbas de la Sierra..	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Rabanera del Campo	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Valdealvillo.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Quintanilla de Nuño Pedro.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Chavaler.	Id.	250	Id.	»	»
Teruel.	Covatillas.	Id.	250	Id.	»	»
Soria..	Zayuelas.	Id.	125	Id.	»	»
<i>Escuelas de temporada.</i>						
Huelva.	Basarán..	»	450	Las legales.	»	»
Id.	Foradada.	»	450	Id.	»	»
Id.	Biacamps y Estall.	»	350	Id.	»	»
Id.	Almazorre..	»	350	Id.	»	»
Id.	Mediano..	»	350	Id.	»	»
Id.	Santa Justa.	»	250	Id.	»	»
RECTORADO DE SALAMANCA						
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Salamanca..	Aldeavieja..	Maestro.	625	Las legales.	»	»
Id.	Santibáñez de la Sierra.	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Serradilla del Arroyo	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Soterrano.	Id.	625	Id.	»	»
Avila..	Hoyocaseiro.	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Nava del Barco.	Id.	625	Id.	»	»
Cáceres.	Robledilla de Gata.	Id.	625	125	35	»
Id.	Santa Ana	Id.	625	»	25	»
Id.	Huertas de Animas..	Auxiliar.	625	»	»	Aumento voluntario, 105 pesetas.
Id.	Alcuéscar.	Id.	500	»	»	»
Zamora..	Fuentes-secas.	Maestro.	625	Las legales.	»	»
Id.	Pórtio..	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Santa Crisina de la Polvorosa..	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Santovenia..	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Trabazos.	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Villamor de Cadezos.	Id.	625	Id.	»	»
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>						
Salamanca..	Encinasola de los Comendadores..	Maestra.	625	Las legales.	»	»
Id.	Morasverdes.	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Palacios del Arzobispo.	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Zarza de la Pumarada..	Id.	625	Id.	»	»
Avila..	Padiernos.	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Santa Cruz de Pinares.	Id.	625	Id.	»	»
Cáceres.	Conquista.	Id.	625	156 25	»	»
Id.	Pescuera.	Id.	625	156 25	75	»
Id.	Huertas de Animas (Trujillo).	Auxiliar.	625	»	»	Aumento voluntario, 125 pesetas.
Zamora..	Cabañas del Layago.	Maestra.	625	Las legales.	»	»
<i>Escuelas de párvulos.</i>						
Salamanca..	Alba de Tomes.	Auxiliar.	625	Las legales.	»	»
Id.	Villaimo.	Id.	500	Id.	»	»
Avila.	Barraco..	Id.	500	No tiene.	»	»
Id.	Tiemblo..	Id.	500	Id.	»	»
<i>Escuelas elementales incompletas de niños.</i>						
Avila..	Aveinte..	Maestro.	500	Las legales.	»	»
Id.	Balbarda.	Id.	450	Id.	»	»
<i>Escuelas elementales incompletas de niñas.</i>						
Salamanca..	Mozárbez.	Maestra.	300	Las legales.	»	»
Cáceres.	Casas del Puerto..	Id.	550	138	50	»
Id.	Lancedilla.	Id.	500	125	»	»
Zamora..	Benegiles.	Id.	500	Las legales.	»	»
Id.	Pego..	Id.	500	Id.	»	»

(Se continuará.)

Tercera sección.

Número 2.698.

La Comisión provincial, en unión del Comisario de guerra encargados de la aligación de los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los pueblos cabeza de partido resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los suministros verificados por los Ayuntamientos de esta provincia á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Marzo último, los que á continuación se expresan:

Ración de pan veintisiete céntimos; idem de cebada una peseta nueve céntimos; idem de paja treinta y cinco céntimos; litro de aceite una peseta once céntimos; kilcgramo de carbón once céntimos, é idem de leña siete céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Vicepresidente, Eduardo Pardo.—El Comisario de guerra, Juan Rojo.

Quinta sección.

Número 2.712.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que lo tienen consignado en la Tesorería de esta Delegación de mi cargo, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación y horas de nueve á once de la mañana.

Día 1.º de Junio.—Remuneratorias, exclaustrados, montepío militar, montepío civil, jubilados y cesantes.

Día 2.—Retirados de guerra y marina y supervivencias.

Días 3 y 4.—Todas las clases sin distinción.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 26 de Mayo de 1898.—El Delegado de Hacienda, Daniel Balañart.

Número 2.682.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Juan de Dios Fernández Rubi, Auxiliar Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 17 del actual, en el expediente de apremio que se sigue contra D. Tiburcio Campoy, presbítero, por débito de contribución territorial, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre de 1897 á 1898 y anteriores, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles embargados al mismo, que se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Un trozo de tierra secano en el partido del Río, con noventa y cinco pies de Olivo, dos almendros,

Pts. Cts.

dos higueras y un granado, su cabida nueve fanegas, equivalentes á seis eciáreas, tres áreas y setenta y dos centiáreas; que lindan por Levante río de Mula y camino del Poleo; Mediodía tierras de Gregorio Martínez Fernández y otros; Poniente tierras de José María Marcilla González y otros, y Norte camino de Pliego; capitalizada en setecientos veinte pesetas. 720 »

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 4 de Junio á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Bullas 17 de Mayo de 1898.—El Agente ejecutivo, Juan de Dios Fernández.

Número 2.695.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 4.ª de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha de ayer en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D. Alfonso Ortega Jimeno, por los débitos que hace á la contribución territorial, en concepto de rústica, correspondiente al año económico de 1897 á 1898 y anteriores, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que fueron embargados al mismo según se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Rústica:

Un trozo de tierra riego comprado, situado en el partido ó diputación de Tercia, de este término municipal, de cabida una fanega seis y medio celemines, equivalentes á cuarenta y tres áreas, ocho centiáreas y ochenta y seis decímetros; que linda Levante acequia vieja; Poniente D. José Orcajada; Mediodía brazal de San Diego, y Norte brazal de Murcia. 4750 »

La subasta tendrá lugar en esta ciudad calle de la Corredera número 41, el día 8 de Junio á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Lorca 21 de Mayo de 1898.—El Agente ejecutivo, Enrique H. Herrera.

Sexta sección.

Número 2.710.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TOTANA

Se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día once de Mayo actual, el día seis de Junio próximo venidero y hora de once á doce de su mañana ante mi autoridad y Comisión municipal de presupuestos, tendrá lugar en la Sala capitular de esta villa la subasta por pujas á la llana para adjudicar al mejor postor el servicio de la alumbrado público para el ejercicio de 1898 á 1899, bajo el tipo de cinco mil pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para ser postor, además de la presentación de la cédula personal, habrá de acreditarse haber depositado en la Tesorería del Ayuntamiento ó constituir en la mesa presidencial fianza de doscientas pesetas, cuya suma se devolverá á los que no resulten rematantes, quedando afecta al cumplimiento del contrato únicamente la del que obtenga la adjudicación.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio.

Totana 26 de Mayo de 1898.—G. Musso.

Octava sección.

Número 2.649.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARAVACA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco

López Bernal, natural y vecino de Calasparra, casado, de oficio carretero y de cincuenta años de edad, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á declarar en el sumario que contra el mismo se instruye, por haber viajado sin billete el veintinueve de Marzo último; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, se encarga á las Autoridades así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á su captura y conducción á las cárceles de este partido caso de ser habido.

Dada en Caravaca á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Eduardo Chalud.—Por su mandado, Nicolás González.

Número 2.655.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE YECLA

Don Luis Alemán y Barragán, Juez de instrucción de la ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción el día treinta del actual y once horas de su mañana al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo, y año de mil ochocientos noventa y nueve.

Dado en Yecla á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Luis Alemán.—P. S. M., Maximiano Martínez Moragón.

Número 2.717.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Don Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo primero del artículo treinta y cinco de la ley del Jurado, se ha señalado el día treinta y uno del actual á las once de la mañana y sala audiencia de este Juzgado, para celebrar el sorteo de los individuos mayores contribuyentes por territorial é industrial que han de formar parte de la Junta de este distrito judicial para la confección de las listas que previene el párrafo cuarto de la mencionada disposición.

Dado en Murcia á veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Cristóbal Gironés.—El Actuario, José Franco.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe